



NACIONAL



**RESOLUCION 1792/1980**  
**SECRETARIA DE COMERCIO Y NEGOCIACIONES ECONOMICAS**  
**INTERNACIONALES (SCYNEI)**

Especialidades medicinales elaboradas a base de sacarina o ciclamato cálcico -- Precios de venta -- Exclusión del art. 2° del dec. 29/76 y de la res. 519/78.

Fecha de Emisión: 26/02/1980; Publicado en: Boletín Oficial 29/02/1980

Artículo 1° -- Exclúyese de lo dispuesto por el art. 2° del dec. 29 del 2 de abril de 1976 y la res. SECYNEI 519, del 4 de agosto de 1978, las especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana a base de sacarina (sulfamida benzoica) o ciclamato cálcico o sódico (sales del ácido ciclohexil sulfámico).

Art. 2° -- Los fabricantes e importadores de las especialidades farmacéuticas mencionadas en el art. 1°, deberán presentar con carácter de declaración jurada, ante la Dirección Nacional de Análisis de Precios de formulario anexo a la res. SECYNEI 1705, para el lanzamiento de los nuevos productos.

Art. 3° -- Los fabricantes e importadores de las especialidades farmacéuticas mencionadas en el art. 1° al modificar los precios de venta deberán presentar con carácter de declaración jurada el formulario 3 de productos de venta libre anexo a la res. SECYNEI 519/78.

Art. 4° -- La presente resolución regirá a partir del día siguiente al de su fecha.

Art. 5° -- Las infracciones a la presente resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos serán sancionadas conforme a la ley 20.680.

Art. 6° -- Comuníquese, etc.

Estrada.

